



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

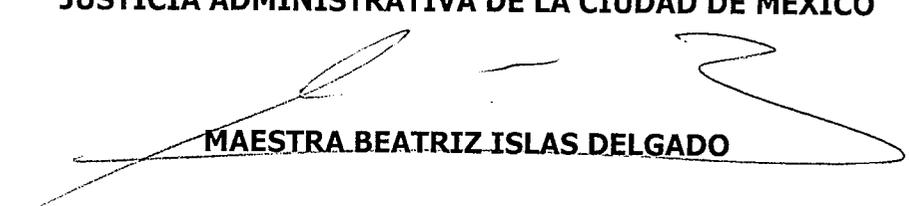
J. N.: TJ/II-39106/2021.
R. A.: RAJ 66906/2021.
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX .
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-1574/2022.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **06 abril** de **2022**.

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo de fecha **DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a través del cual se desecha el recurso el apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO


MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO


BID/EOR





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 66906/2021 (RELACIONADO AL RAJ
69801/2021)

JUICIO: TJ/II-39106/2021

ACTOR: D.P. Art. 186 LTAÍPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a diez de febrero del dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Juan José Velay Martínez, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Cuatro de la Segunda Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria **TJ/II-39106/2021**; y, dos **oficios** firmados por **Emanuel de Jesús Cruz González**, apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, personalidad reconocida en autos del juicio de nulidad antes señalado; por los cuales **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN**; en el primer oficio manifiesta que "...se recurre la falta de notificación al Recurso de Reclamación interpuesto en fecha 13 de agosto de 2021,..."; y en el segundo oficio recurre la resolución al recurso de reclamación del seis de septiembre de dos mil veintiuno.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA**: Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria **TJ/II-39106/2021**.- Regístrense y fórmense los expedientes correspondientes.- Por lo que respecta al primer oficio de apelación que por numeración correspondió RAJ 66906/2021, y en virtud de que el apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, recurre la falta de notificación de la resolución que recayó al recurso de reclamación que promovió el treinta de agosto de dos mil veintiuno, se le hace del conocimiento al ahora recurrente, primero que la resolución al recurso de reclamación que promovió se resolvió por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional el seis de septiembre de dos mil veintiuno, y a foja treinta y uno del expediente del juicio de nulidad se encuentra la constancia de notificación dirigida al Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, presentada en la Oficialía de Partes de dicha Secretaría el treinta de septiembre de dos mil veintiuno; misma que ha sido recurrida en el segundo oficio del cual se hace referencia en el presente acuerdo y que por numeración correspondió RAJ 69801/2021.- Por otra parte, dígase al accionante, que el hecho que pretende recurrir es inapelable, dado que, la acción u omisión de notificación no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación o

bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento.- Por lo cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación RAJ 66906/2021.- Por otra parte, este Órgano Jurisdiccional se reserva acordar lo que en derecho proceda respecto al recurso de apelación RAJ 69801/2021, hasta en tanto se notifique el presente acuerdo.- Por último, agréguese copia simple del presente acuerdo a los expedientes del juicio de nulidad en vía sumaria TJ/II-39106/2021 y recurso de apelación RAJ 69801/2021, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**- Así lo proveyó y firma, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

El día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-----

I.lic. Carlos Arceaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.

